



Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHOLGA EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 SEP. 2024

42

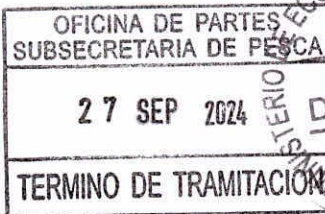
DECRETO EXENTO N° _____

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 147 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el decreto N° 147 de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso cholga *Aulacomya atra* entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, por medio de Memorandum (DZP/LAGOS) N° 156/2024, la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos, ha solicitado suspender la mencionada veda en virtud de la petición formulada por los representantes de la Mesa Regional Bentónica.
- 4.- Que, representantes del sector pesquero artesanal de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como la Cooperativa Coopesur, Sociedad Huasini Ltda., Sociedad Cárdenas y Almonacid Ltda., el STI Nueva Ventura y STI Francisco Andrade, pertenecientes a las caletas de Puerto Aguirre y Caleta Andrade, han solicitado la misma suspensión de veda, razón por la cual la Dirección Zonal de Pesca de la región de Aysén, acompaña antecedentes que sustentan dicha petición en Informe N° 2 (DZP Aysén) 2024.



5.- Que, mediante el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 120/2024, contenido en el Memorandum (D.P.) N° 1.141/2024, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes del sector pesquero artesanal y su desfavorable situación económica, el bajo nivel de desembarque del recurso, y lo informado por las direcciones zonales de pesca de Los Lagos y de Aysén, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, el inicio de la veda biológica del recurso cholga en las regiones de Los Lagos y de Aysén, entre los días 1 y 15 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso cholga *Aulacomya atra*, establecida mediante el artículo 1° del decreto N° 147 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 1 y 15 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

